

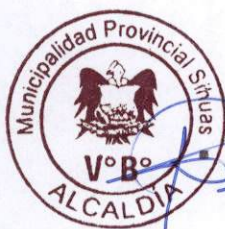


CONVENIO N° 280 -2023-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS  
VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS –  
PIA 2023

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,



De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, con R.U.C N° 20188754890, domiciliada en el Jr. 9 de enero S/N, distrito y provincia de Sihuas, departamento de Ancash, representada por su Alcalde, señor **DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON**, identificado con D.N.I. N° 33257395, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.16 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado
- 1.19 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

- 2.4 Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.

- 2.5 Por medio del Memorando N° 194-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 015-2023-MTC/21.GMS.ESVG la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, 163 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vecinal de su competencia territorial, (ii) De







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal o rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 7 de la Ley N° 31638, y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a un adecuado nivel de servicio de la red vial vecinal, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como los Memorandos N° 012-2023-MTC/21.OPP.PRES y N° 018-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través de los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

El mantenimiento rutinario objeto del presente convenio se ejecuta de forma tercerizada (por contrata).



#### CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

**LA MUNICIPALIDAD** es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.



#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

**PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

#### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.
- 6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial.
- 6.4 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.
- 6.7 Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) deberá registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de







concediente a la elección de los recursos presupuestales para la ejecución del servicio de  
adquisición y mantenimiento de insumos de oficina y mantenimiento de insumos de oficina  
de la Unidad Ejecutora de Insumos de Oficina y Mantenimiento de Insumos de Oficina (UEIO) de la  
UEIO, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el  
marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el  
marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el



de la Unidad Ejecutora de Insumos de Oficina y Mantenimiento de Insumos de Oficina (UEIO) de la  
UEIO, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el  
marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el



de la Unidad Ejecutora de Insumos de Oficina y Mantenimiento de Insumos de Oficina (UEIO) de la  
UEIO, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el  
marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el



de la Unidad Ejecutora de Insumos de Oficina y Mantenimiento de Insumos de Oficina (UEIO) de la  
UEIO, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el  
marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el

de la Unidad Ejecutora de Insumos de Oficina y Mantenimiento de Insumos de Oficina (UEIO) de la  
UEIO, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el  
marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el

de la Unidad Ejecutora de Insumos de Oficina y Mantenimiento de Insumos de Oficina (UEIO) de la  
UEIO, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el  
marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el

de la Unidad Ejecutora de Insumos de Oficina y Mantenimiento de Insumos de Oficina (UEIO) de la  
UEIO, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el  
marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

2.1. Mantener el servicio de los insumos de oficina y mantenimiento de insumos de oficina de la  
Unidad Ejecutora de Insumos de Oficina y Mantenimiento de Insumos de Oficina (UEIO) de la  
UEIO, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el

2.2. Mantener el servicio de los insumos de oficina y mantenimiento de insumos de oficina de la  
Unidad Ejecutora de Insumos de Oficina y Mantenimiento de Insumos de Oficina (UEIO) de la  
UEIO, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el

2.3. Mantener el servicio de los insumos de oficina y mantenimiento de insumos de oficina de la  
Unidad Ejecutora de Insumos de Oficina y Mantenimiento de Insumos de Oficina (UEIO) de la  
UEIO, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento interno, adicionalmente, en el



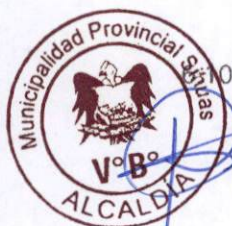




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario, bajo responsabilidad.

- 6.8 En caso la vía en la que se ejecuta el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar el Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras - RENAC ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de forma prioritaria hasta lograr la clasificación en el presente ejercicio fiscal.
- 6.9 Suspender temporalmente o finalizar la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.



Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar los recursos otorgados para el/los camino/s vecinal/es cuyas rutas fueron reclasificadas.

- 6.11 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.



- 6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.



- 6.13 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.

- 6.14 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

- 6.15 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de **GESTIÓN DE**







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MANTENIMIENTO (GEMA).** Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario.

- 6.16 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.
- 6.17 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.



- 8 En el caso sea necesario, comprar cámaras para uso fotográfico y de video de alta definición que cuente con GPS integrado, que permita georreferenciar el recorrido de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio durante su intervención. Para tal efecto, la compra deberá ser afectada a los gastos operativos, de gestión o de inspección, y servirá para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los tramos de mantenimiento rutinario.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

**LA MUNICIPALIDAD**, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

| ASPECTO                     | INDICADORES                                                                                                | UNIDAD DE MEDIDA | META                                                                                                | INSTRUMENTO DE VERIFICACION                                                                                                                                         |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Transitabilidad de las vías | • Estado de transitabilidad de las vías transferidas                                                       | Tramo            | 100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad <sup>1</sup> | • Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por <b>LA MUNICIPALIDAD</b> , según el Anexo N° II<br>• Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD |
| Gestión del mantenimiento   | • Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/<br>Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I. | Porcentaje       | 100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.                  | Contratos suscritos por <b>LA MUNICIPALIDAD</b> <sup>2</sup>                                                                                                        |
|                             | • Avance financiero en relación al monto contratado.                                                       | Porcentaje       | 100% recursos ejecutados en cada periodo.                                                           | Reporte financiero presentado por <b>LA MUNICIPALIDAD</b> <sup>3</sup> .                                                                                            |

<sup>1</sup> De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° II del presente Convenio.

<sup>2</sup> En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

<sup>3</sup> Según Instructivo financiero emitido por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.







## CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.
- 8.2 Por otro lado, si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

## CLAUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

- 9.1 El mantenimiento rutinario se ejecutará de forma **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.2 En ese sentido, **el mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.**
- 9.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

## CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

En caso de la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el 2023.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

#### CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación







"Decreto de la Ley de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Ley de la Ciudadanía y el Participación"

los avances técnicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS  
DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del  
mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celeré y veraz  
la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento a un objeto  
del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará los  
mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación  
del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento  
relativo al objeto del presente convenio en cualquier momento y sin exposición de causa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de  
diciembre del año 2023.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de  
la ejecución presupuestal, rigen a partir del acto resolutorio de LA MUNICIPALIDAD, que aprueba el  
Presupuesto 2023.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier acuerdo no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes  
consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de  
actos que contengan las modificaciones de los términos y compromisos establecidos  
en el presente Convenio. Dichos acuerdos, debidamente suscritos por las partes, bajo la misma  
modalidad y con las mismas formalidades señaladas para suscribir el presente Convenio, forman  
parte integrante del presente Convenio.



#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de  
darse solución conforme a las reglas de la buena fe y común juración, en un plazo de cinco (5) días  
habiles, contados a partir del momento en que se comunica la otra parte de la controversia o  
decisiones suscitadas.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquier de las partes podrá solicitar  
el fin de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°  
1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un  
tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se refieren al presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los  
señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliar, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos  
después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO**

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

03 MAYO 2023



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIUNAS  
ALCALDE  
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON  
DNI: 33257395  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provincias  
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO I  
MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023  
(LEY N° 31638)

| N°                                         | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO       | CODIGO RUTA | TRAMOS                                                                                                                                               | LONG<br>(KM) | COSTO<br>(km/mes) | PRESUPUESTO 2023 |                          | COSTO TOTAL<br>S/. |
|--------------------------------------------|--------------|-----------|----------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|------------------|--------------------------|--------------------|
|                                            |              |           |                |             |                                                                                                                                                      |              |                   | EJECUCIÓN<br>S/. | GASTOS<br>OPERATIVOS S/. |                    |
| 1                                          | ANCASH       | SIHUAS    | RAGASH         | AN-548      | EMP. PE-12 A (ABRA CAHUACONA) - CUEVA - RAGASH (KM 13+954); RAGASH (KM 15.060) - MANTA - SANTA ANA (KM 23+467)                                       | 24.30        | 735               | 142,908          | 14,291                   | 157,199            |
| 2                                          | ANCASH       | SIHUAS    | SIHUAS         |             | SANTA ANA (KM 23+467) - EMP. PE-12 A (MITOBAMBA)                                                                                                     |              |                   |                  |                          |                    |
| 3                                          | ANCASH       | SIHUAS    | SAN JUAN       | AN-580      | EMP. PE-12 A (PTE. QUITARACZA) - SICSIBAMBA (KM 9+175); SICSIBAMBA (KM 9+505) - TARAHAUYA (KM 13+600)                                                | 21.71        | 735               | 127,667          | 12,767                   | 140,434            |
| 4                                          | ANCASH       | SIHUAS    | SICSIBAMBA     |             | TARAHAUYA (KM 13+600) - CORICAY - TAURIBAMBA - EMP. PE-14 C (PALO SECO)                                                                              |              |                   |                  |                          |                    |
| 5                                          | ANCASH       | SIHUAS    | CASHAPAMPA     | AN-550      | EMP. PE-12A (SIHUAS) - BELLA VISTA - CASHAPAMPA (KM 7+270); CASHAPAMPA (KM 7+490) - EMP. AN-549                                                      | 7.68         | 735               | 45,158           | 4,516                    | 49,674             |
| 6                                          | ANCASH       | SIHUAS    | SAN JUAN       | AN-578      | CHULLIN (0+620) - EMP. AN-579 (CRUCE SAUCIPAMPA)                                                                                                     | 3.55         | 735               | 20,874           | 2,087                    | 22,961             |
| 7                                          | ANCASH       | SIHUAS    | SAN JUAN       | AN-579      | EMP. PE-14 C (CAPRI) - CHINCHOBAMBA (KM 2+336); CHINCHOBAMBA (KM 2+820) - CHUNCANA - PALO SECO - EMP. PE-14 C                                        | 9.66         | 735               | 56,795           | 5,680                    | 62,475             |
| 8                                          | ANCASH       | SIHUAS    | SAN JUAN       | AN-576      | EMP. AN-575 - COLCABAMBA - ROSAMONTE (KM 7+011)                                                                                                      | 7.01         | 735               | 41,225           | 4,123                    | 45,348             |
| 9                                          | ANCASH       | SIHUAS    | HUAYLABAMBA    | AN-567      | EMP. AN-567 (CRUCE AHUADERO) - SAN JUAN CRUZ - SANTA CLARA (KM 12+794); SANTA CLARA (13+490) - PACHAVILCA (KM 23+985)                                | 23.29        | 735               | 136,939          | 13,694                   | 150,633            |
| 10                                         | ANCASH       | SIHUAS    | RAGASH         | AN-558      | EMP. AN-548 - DESV. PACCHA - ULLCUTAY - QUINGAO ALTO (KM 24+500); QUINGAO ALTO (KM 25+168) - PTA. CARRETERA (KM 31+250)                              | 70.34        | 735               | 413,623          | 41,362                   | 454,985            |
| 11                                         | ANCASH       | SIHUAS    | CHINGALPO      |             | PTA. CARRETERA (KM 31+250) - SAN MIGUEL (KM 47+777); SAN MIGUEL (48+153) - CHINGALPO (KM 63+019); CHINGALPO (KM 63+603) - PTA. CARRETERA (KM 65+899) |              |                   |                  |                          |                    |
| 12                                         | ANCASH       | SIHUAS    | ACOBAMBA       |             | PTA. CARRETERA (KM 65+899) - ACOBAMBA - DESV. QUILCA ALTO - LOS PINOS (QUICA BAJO) - DESV. NUEVO HUASCO (KM 71+972)                                  |              |                   |                  |                          |                    |
| 13                                         | ANCASH       | SIHUAS    | QUICHES        | AN-565      | QUICHES (KM 0+200) - PTE CAÑAS (KM 9+198)                                                                                                            | 20.18        | 735               | 118,647          | 11,865                   | 130,512            |
| 14                                         | ANCASH       | SIHUAS    | ALFONSO UGARTE |             | PTE CAÑAS (KM 9+198) - BELLAVISTA - ULLULLUCO (KM 20+378)                                                                                            |              |                   |                  |                          |                    |
| 15                                         | ANCASH       | SIHUAS    | SICSIBAMBA     | AN-581      | EMP. AN-580 - CANIASBAMBA - UMBE - CHARCAS (KM 15+267)                                                                                               | 15.27        | 735               | 89,770           | 8,977                    | 98,747             |
|                                            | ANCASH       | SIHUAS    |                |             | SALDO POR REORIENTAR                                                                                                                                 |              |                   |                  |                          | 17,615             |
| TOTAL DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS |              |           |                |             |                                                                                                                                                      | 202.99       |                   | 1,193,606        | 119,362                  | 1,330,588          |







PERU

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provincias  
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES)



PERU

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provincias  
Descentralizadas

Ficha N° 3

#### CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

UNIDAD GERENCIAL DE TRANSPORTE RURAL  
Jefatura de Mantenimiento

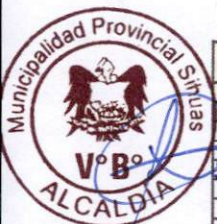
FECHA DE EVALUACION:

CONTRATISTA:

TRAMO:

SECTOR:

LONGITUD:



| CODIGO | ACTIVIDAD                         | UNIDAD                      | TOLERANCIA           | TRAMO DE PROGRESIVA |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       | PROM.<br>POR KM | PTJE POR<br>ACT |       |  |          |       |
|--------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------|---------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------------|-----------------|-------|--|----------|-------|
|        |                                   |                             |                      | 0-1                 | 1-2 | 2-3 | 3-4 | 4-5 | 5-6 | 6-7 | 7-8 | 8-9 | 9-10 | 10-11 | 11-12 | 12-13 | 13-14 | 14-15 | 15-16 | 16-17 | 17-18 | 18-19 | 19-20 | 20-21 | 21-22 |                 |                 | 22-23 |  |          |       |
|        | PRIMERA PRIORIDAD                 |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
| MR 101 | Limpieza de calzada               | Obstáculo                   | 3 POR KM.            |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 102 | Bacheo                            | bache de 50 x 50x 15 cm     | 10 POR KM            |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 104 | Remoción de derrumbes             | m3                          | 1 M3 POR KM          |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 201 | Limpieza de cunetas               | % de la sección             | 25% DE SECCION       |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 701 | Reparación muros secos            | m en mal estado             | 5 M                  |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 702 | Reparación de pontones            | % superf en buen estado     | MIN 80%              |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          | 0.000 |
|        | SEGUNDA PRIORIDAD                 |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
| MR 202 | Limpieza de alcantarilla          | % de la sección sediment    | 20%                  |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 203 | Limpieza de badén                 | % de superficie sediment    | 30%                  |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 204 | Limpieza de zanjas de coronación  | % de la sección sediment    | 30%                  |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 205 | Limpieza de pontones              | % de la sección sediment    | 20%                  |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 206 | Encausamientos de peq cursos agua | % de la sección sediment    | 20%                  |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 301 | Rozos y limpieza                  | altura de vegetación(cm)    | 45 cm                |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          | 0.000 |
|        | TERCERA PRIORIDAD                 |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
| MR 103 | Desquince                         | Rocas en taludes            | 1 M3 POR KM          |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 401 | Conservación de señales           | señal en mal estado         | 1 por km             |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | NO TIENE | 0.000 |
| MR 501 | Reforestación                     | Talud inestable reforestado | zonas sin reforestar |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | MULTA    | MULTA |
| MR 601 | Vigilancia y control              | Alertar daños u otros       | sin anotar en cual   |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  | MULTA    | MULTA |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          | 0.000 |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |
|        |                                   |                             |                      |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |                 |                 |       |  |          |       |

Comentarios:

Nombre del Evaluador:



Coordinación Zonal  
Firma

Gobierno Provincial/ IVP  
Firma



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú

Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provincias  
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del \_\_\_\_\_ Al \_\_\_\_\_

### I. GENERALIDADES

1. Camino/ tramo
2. Longitud
3. Región
4. Provincia
5. Distrito
6. Código de Ruta

### II. DATOS GENERALES

1. Convenio N°
2. Contrato N°
3. Fecha de suscripción:
4. Contratista:
5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
6. Plazo de ejecución: (d.c)
7. Inspector del servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:



### III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

#### A. ASPECTO TÉCNICO:

1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del contratista:
  - 3.1 Técnicos:
  - 3.2 Obreros:
4. Conclusiones y Recomendaciones



#### B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

1. Cuadro resumen:
2. Monto valorizado en el mes:
3. Monto acumulado:
4. Observaciones:



#### C. ÁREA DE INSPECCIÓN

1. Describir situación del inspector:
2. Actividades destacadas del inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

#### D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional.

Firma/sello



\_\_\_\_\_  
Nombre responsable

\_\_\_\_\_  
Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



# FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del \_\_\_\_\_ Al \_\_\_\_\_

## I. GENERALIDADES

1. Concepto/tema
2. Longitud
3. Región
4. Provincia
5. Distrito
6. Código de Ruta

## II. DATOS GENERALES

1. Convenio N°
2. Contrato N°
3. Fecha de suscripción
4. Contratista
5. Monto de contrato (incluido IGV) S/
6. Plazo de ejecución (d/c)
7. Inspección del servicio
8. Fecha de entrega de trabajo
9. Fecha de inicio de servicio
10. Fecha de término de plazo contractual



## III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

### A. ASPECTO TÉCNICO

1. Descripción situación del mantenimiento
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado
3. Personal del contratista
- 3.1. Técnicos
- 3.2. Operarios
4. Conclusiones y Recomendaciones

### B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

1. Cuadro resumen
2. Monto valorado en el mes
3. Monto acumulado
4. Observaciones

### C. ÁREA DE INSPECCIÓN

1. Descripción situación del inspector
2. Actividades destacadas del inspector
3. Logística y equipos empleados
4. Recomendaciones

### D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional

Firmado

Área usuaria que ejecuta el mantenimiento  
Nombre responsable







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2023 – MPS/CM

Sihuas, 31 de enero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023-MPS/CM, celebrado el día treinta de enero 2023, se trata el Informe N° 026-2023-MPS/GM, mediante el cual se remite el Oficio Múltiple N° 15-2023-MTC/21.GMS Requerimiento de Acuerdo de concejo para la Suscripción de Convenio de Gestión para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Caminos- PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo del Año Fiscal 2023 - 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

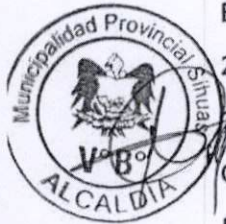
Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió aprobar la suscripción de los Convenios durante el periodo del Año Fiscal 2023 - 2026 entre la Municipalidad Provincial de Sihuas y PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como autorizar al Señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Sihuas, a la suscripción del mismo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2023 – MPS/CM

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** - **AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial de la municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante el periodo del Año Fiscal 2023 - 2026, entre la Municipalidad Provincial de Sihuas y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

**ARTÍCULO 2°.** El Convenio suscrito por el Alcalde Provincial durante el periodo del Año Fiscal 2023 - 2026, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

**ARTÍCULO 3°.** La implementación del Convenio suscrito por el Alcalde Provincial estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo del Año Fiscal 2023 - 2026.

**ARTÍCULO 4°.** **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Oficinas involucradas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE. –**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
*[Firma]*  
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON  
DNI: 33257395  
ALCALDE